

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de abril de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 195.688/76 y sus agregados del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; relacionados con la aplicación de una multa a la firma Zembla S.A.C.I.F.I.A. por la falta de cumplimiento -parcial- de la Orden de Compra Nº 276/75; en atención a lo que resulta de los presentes actuados, y

Considerando:

Que la aplicación del régimen previsto por el artículo 9 de la ley Nº 21.391 (rescisión sin penalidad) se encuentra condicionada -entre otros recaudos- a la inexistencia de una declaración formal de rescisión, anterior a la fecha de publicación de dicha ley (26/8/76)

Que, en el caso, tal declaración se efectuó con fecha 26 de mayo de 1976 -confr. fs. 3-.

Que, en consecuencia, el acogimiento posterior -durante la vigencia de la ley- a ese régimen resulta improcedente. Ello permite obviar -en mérito a la brevedad- el tratamiento de los restantes planteos que surgen del análisis de estas actuaciones.-

Por ello,

SE RESUELVE:

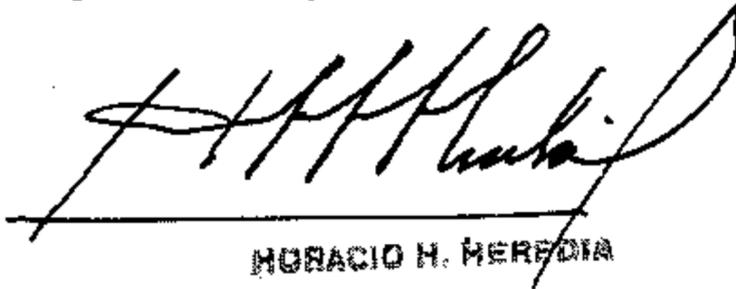
Desestimar el recurso interpuesto en las presentes actuaciones por la firma "Zembla S.A.C.I.F.I.A.", de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

biendo -en consecuencia- dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación Nº 257 de fecha 26 de mayo de 1976.-

Regístrese y devuélvase.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Heredia', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

HORACIO H. HEREDIA